

PARRAL, 11 de Noviembre de 2010

DECRETO EXENTO N° 5772 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Cesar Humberto Villa Doyharcabal.-
- 3.- D.F.L N° 1 DE 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las demás leyes que la complementan y modifican.-
- 4.- Reglamento sobre evaluación Docente N° 192 de 2004.-
- 5.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educativos de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación, justifican la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Profesional, don **CÉSAR HUMBERTO VILLA DOYHARCABAL**, R.u.t. N° **11.495.719-4**, Profesor de Enseñanza Media, quien en su calidad de Evaluador Par, realizara las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educativos de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el prestador de servicios, deberá efectuar las respectivas entrevistas y el trabajo como integrante de la Comisión Comunal de Evaluación a realizarse durante la tercera semana del mes de febrero de 2010, en los días y horas que se acuerden, conforme a la coordinación que desarrolle el Departamento de Educación Municipal.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al profesional individualizado, la cantidad de \$ **342.720.- (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total, se cancelará con cargo a la "Cuenta Administración de Fondos de Terceros".-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.037 "Evaluadores Pares" de la cuenta Administración de Fondos de Terceros" del año 2010.-**

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PARRAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE RAYMUNDO MURRUTIA ESCOBAR
PARRAL


DISTRIBUCION: DIRECTOR
1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
4.- Interesado.-
5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-


DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DIRECTOR

Vº. Bº. Asesor Jurídico.-


DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL
ABOGADO
DAEM
PARRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Septiembre de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **CÉSAR HUMBERTO VILLA DOYHARCABAL**, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve guión cuatro (Nº 11.495.719-4), Profesor de Enseñanza Media, domiciliado en Los Nogales Nº 26 de la comuna y ciudad de Chillán, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CÉSAR HUMBERTO VILLA DOYHARCABAL**, docente de la comuna de Retiro, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Evaluador Par, encargado de realizar las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educacionales de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación.-

El prestador de servicios, deberá efectuar las respectivas entrevistas y el trabajo como integrante de la Comisión Comunal de Evaluación a realizarse durante la tercera semana del mes de febrero de 2010, en los días y horas que se acuerden, conforme a la coordinación que desarrolle el Departamento de Educación Municipal.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$342.720.-)**, por las 14 entrevistas efectuadas, impuesto incluido, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la prestación efectivamente realizada.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

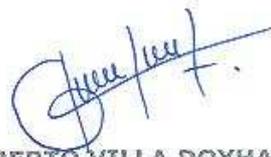
QUINTO: La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



CÉSAR HUMBERTO VILLA DOYHARCABAL
C.N.I. N° 11.495.719-4



Vº Bº ASESOR JURIDICO

